## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diciembre doce (12) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: CONSTITUCIONALIDAD

(CONSULTA POPULAR)

SOLICITANTE: MIGUEL ANTONIO CARO BLANCO-

MUNICIPIO DE CUMARAL (META)

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00894-00

TEMA: ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PETROLERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley 134 de 1994, que otorga competencia al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** para la constitucionalidad del texto de la consulta popular, como mecanismo de participación ciudadana propuesta por el Alcalde del **MUNICIPIO DE CUMARAL (META)**, la Corporación **DISPONE**:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente solicitud.

SEGUNDO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD de CONSULTA POPULAR radicada por el Alcalde del Municipio de CUMARAL (META).

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1757 de 2015, fíjese en lista por un periodo de 10 días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE

.Magistrada